

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL DE 2013 INTRODUCCIÓN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Antecedentes

El SAE fue creado por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002; la cual entró en vigor el 17 de junio del 2003. Previo a su emisión, existían diversos ordenamientos que se aplicaban para la enajenación de bienes pero regulaban procedimientos diferentes a ésta, entre los que destacan la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, dichos ordenamientos no lograban dar solución a los problemas que en la práctica se presentaban, tales como la complejidad de los trámites de enajenación y en particular, en ciertas operaciones, como los negocios en marcha, la venta de acciones u otro tipo de bienes que por su naturaleza requieren de procesos expeditos, pero a la vez especializados.

El SAE es resultado de la integración de cinco instituciones o unidades administrativas que realizaban funciones dirigidas directa o indirectamente a la administración, operación y enajenación de los bienes y empresas a disposición del Gobierno Federal, a saber: Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ); Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA); Administración General de Destino de Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal (perteneciente al Servicio de Administración Tributaria - SAT); Dirección General de Cartera y Activos no Monetarios (Tesorería de la Federación - TESOFE) y la Unidad de Desincorporación de Empresas Públicas (SHCP).

La principal ventaja competitiva que ofrece el SAE a las diferentes dependencias y entidad de la Administración Pública Federal proviene de sólidos principios de legalidad, transparencia y eficiencia que se establecen en la LFAEBSP y que rigen la actuación del organismo en todo momento.

A continuación se mencionan la Misión y Visión del SAE:

Misión

Dar destino a los Bienes y a las Empresas improductivas para el Estado, con Compromiso, Eficiencia, Transparencia y responsabilidad Social, buscando contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, las Finanzas Públicas y los Sistemas económicos y Financieros Mexicanos.

Visión

Ser un Organismo Público del Sistema Financiero Mexicano de referencia a nivel mundial y la mejor alternativa para el Estado para dar destino a sus Bienes y Empresas improductivas, con reconocimiento de la Transparencia, Eficiencia y Continuidad de sus Procesos.

El **Objeto** del SAE es regular la administración y destino de los bienes siguientes:

- Los asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales;
- Los recibidos en dación en pago para cubrir toda clase de créditos a favor del Gobierno Federal, de sus entidades o dependencias, incluyendo los puestos a disposición de la TESOFE o de sus auxiliares legalmente facultados para ello;
- Los que habiendo sido embargados por autoridades federales, hayan sido adjudicados a las entidades transferentes conforme a las leyes aplicables; y
- Los que sean abandonados a favor del Gobierno Federal;
- Los que estando sujetos a uno de los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, en la legislación fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos aplicables a las Entidades Transferentes, deban ser vendidos, destruidos, donados o asignados, en virtud de ser inflamables, fungibles, perecederos, de fácil descomposición o deterioro, así como cuando se trate de animales vivos y vehículos;
- Los que pasen a ser propiedad del Fisco Federal;
- Los títulos, valores, activos y demás derechos que sean susceptibles de enajenación, cuando así se disponga por las autoridades competentes;
- Los bienes del dominio privado de la Federación y los que constituyan el patrimonio de las entidades paraestatales;
- Cualquier bien que, sin ser propiedad de la Federación, en términos de la legislación aplicable, el Gobierno Federal, sus entidades o dependencias puedan disponer de él, y
- Los demás que determinen la SHCP y la Secretaría de la Función Pública (SFP) dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dentro del ámbito de sus atribuciones el SAE como parte de su operación realiza las siguientes actividades:

- Recibir, administrar, enajenar y destruir bienes de las Entidades Transferentes.
 - Administrar y enajenar los bienes recibidos, previa instrucción de autoridad competente.
 - Optimizar los bienes encomendados para darles un destino final.
 - Fungir como visitador, conciliador y síndico en concursos mercantiles y quiebras de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - Llevar a cabo la liquidación de las empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades Nacionales de Crédito y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, así como toda clase de sociedades mercantiles, sociedades o asociaciones civiles.
 - Ejecutar los mandatos y actos jurídicos que le sean encomendados en nombre del Gobierno Federal.
 - Manejar los créditos que el Gobierno Federal, destine o haya destinado para otorgar su apoyo financiero a las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito, así como la celebración de todos los actos necesarios para la recuperación de todos los créditos.
 - Celebrar convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, así como con organizaciones de productores deudores, sociedades de ahorro y préstamo y entidades de fomento en las que participen los gobiernos estatales y municipales, con el objeto de que coadyuven en la recuperación de la cartera vencida.
 - Extinguir Fideicomisos Públicos y Privados.
-

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

- Fungir como fiduciario sustituto en los fideicomisos constituidos en instituciones de crédito, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y almacenes generales de depósito, cuya liquidación sea encomendada al SAE, así como, en aquellos en los que actúe con el carácter de fideicomitente o fideicomisario el Gobierno Federal o alguna entidad paraestatal de la Administración Pública Federal.
- Celebrar contratos de prestación de servicios necesarios para la atención de los Encargos que le sean conferidos.
- Realizar todos los actos, contratos y convenios necesarios para llevar a cabo las atribuciones anteriores.

A continuación, se relacionan las principales normas y disposiciones que son aplicables al SAE para reunir, clasificar, registrar y reportar información presupuestaria.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Plan Nacional de Desarrollo
- Ley de Planeación
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y su Reglamento
- Ley de Ingresos de la Federación
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal
- Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público

Finalmente en cumplimiento por parte del SAE de diversas disposiciones establecidas por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, entre otros preceptos normativos relativos al manejo y control del presupuesto, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se menciona que:

- a) El SAE contó para el ejercicio fiscal 2013 con un presupuesto anual de ingresos y egresos comunicado por la SHCP, a nivel flujo de efectivo, estructurado en recursos propios y fiscales, de acuerdo con el oficio número 307-A.-0043 del 11 de enero de 2013.
-

- b) El SAE tiene establecidas por escrito las políticas y procedimientos para el manejo, control y registro de las operaciones presupuestarias, debidamente aprobadas y publicadas en el portal interno de la institución para su consulta, mismas que permanecieron vigentes conforme al ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
- c) Se cuenta con un sistema de registro presupuestario denominado Sistema Integral de Recursos del SAE (SIRSAE), que mediante el registro de información, permite identificar, clasificar y registrar las operaciones; así como generar información cuantitativa y cualitativa de carácter presupuestario.
- d) Tiene procedimientos establecidos para identificar y registrar todas las operaciones relacionadas con ingresos y egresos sobre la base del flujo de efectivo, que concentran todas aquellas transacciones que representan el origen y la aplicación de los recursos, considerando las disposiciones que al efecto ha determinado la SHCP.
- e) Tiene procedimientos para definir los límites de autorización presupuestaria para ejercer el Gasto Público Federal; así como, para efectuar transferencias entre capítulos de gasto, de acuerdo con lo establecido en la LFPRH.
- f) Cuenta con procedimientos que aseguran:
- Que el catálogo de cuentas que utiliza para su contabilidad financiera, es congruente con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal emitido por la SHCP.
 - Que las erogaciones presupuestarias corresponden únicamente a conceptos y partidas incluidas en su presupuesto autorizado original y modificado.
 - Que la información presupuestaria es preparada en forma oportuna y confiable, y permite efectuar un adecuado seguimiento y evaluación del Gasto Público Federal.
 - Un adecuado nivel de comunicación y enlace entre las áreas de Contabilidad y Presupuestos, asegurando la oportunidad en los flujos de información y documentación.
 - La conciliación mensual entre la información contable y presupuestaria.
- g) El SAE cuenta con las autorizaciones de adecuaciones externas e internas para las modificaciones efectuadas al presupuesto original autorizado por parte de la SHCP
- h) En el ejercicio 2013, los recursos presupuestarios obtenidos fueron efectivamente entregados al Organismo por concepto de Apoyos Fiscales. Los gastos presupuestarios ejercidos y los comprometidos devengados no pagados correspondientes al año 2013, fueron cuantificados, ejercidos y registrados sobre la base de flujo de efectivo y devengado, respectivamente, con apego a la normatividad gubernamental aplicable.
- i) En cuanto al Presupuesto de Ingresos de la Entidad del ejercicio auditado, no existen recursos por obtener.
-

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

- j) Los estados analíticos de ingresos presupuestales y del ejercicio presupuestal del gasto muestran:
- El importe del presupuesto original asignado del ejercicio.
 - El importe del presupuesto modificado autorizado del ejercicio.
 - El importe de los recursos propios cobrados en el ejercicio.
 - El importe de los recursos fiscales obtenidos en el ejercicio.
 - El importe de los recursos fiscales por obtener del ejercicio.
 - El importe del total de los recursos cobrados y obtenidos y por obtener en el ejercicio.
 - El importe del presupuesto pagado en el ejercicio.
 - El importe del presupuesto comprometido devengado no pagado en el ejercicio.
 - El importe del total del presupuesto ejercido en el ejercicio.
 - El importe de las variaciones en valores y porcentajes por capítulo de ingresos, que resulta de comparar la suma total de los recursos obtenidos y por obtener, contra el presupuesto de ingresos modificado autorizado.
 - El importe de las variaciones en valores y porcentajes por capítulo de gasto, que resulta de comparar la suma total del presupuesto comprometido devengado en el ejercicio no pagado contra el ejercido pagado, contra el presupuesto de gastos modificado autorizado.
 - La disponibilidad inicial y final presupuestaria y los enteros a Tesorería de la Federación (TESOFE).
- k) Las ampliaciones y las reducciones presupuestarias corresponden a lo autorizado en el ejercicio por la SHCP, y se encuentran registradas en los sistemas de ésta.
- l) Los ingresos y los gastos presupuestarios se presentaron y revelaron adecuadamente en los capítulos y partidas correspondientes, en apego a la LFPRH y el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- n) Las obligaciones pendientes de pago al cierre del año, contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas, se encuentran debidamente contabilizadas y cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente.
- o) En el ejercicio fiscal 2013, no se requirió la autorización expresa de la SHCP para ejercer durante el año aquellos ingresos excedentes devengados y cobrados durante el mismo, ya que el presupuesto modificado no requirió adecuaciones bajo esta modalidad.
- p) Las adquisiciones de bienes de capital, incluyendo aquellas que forman parte de la obra pública, han sido autorizadas mediante los documentos presupuestarios correspondientes; oficios de liberación de inversión.
-